

**2714-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con cuatro minutos del cinco de agosto de dos mil veinticinco.

**No acreditación de nombramiento en la estructura del partido INTEGRACIÓN NACIONAL en el cantón MONTES DE ORO de la provincia PUNTARENAS.**

Mediante resolución n.º 2288-DRPP-2025 de las once horas con treinta y dos minutos del siete de julio de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido Integración Nacional que, la estructura del cantón de Montes de Oro, de la provincia Puntarenas, se encontraba incompleta, toda vez que, quedaba pendiente la designación del puesto de **fiscal propietario**, el cual forma parte de la estructura cantonal según lo indica el artículo décimo primero, inciso c) del estatuto.

En fecha veintitrés de julio del dos mil veinticinco, la agrupación política realizó una nueva asamblea en el cantón de cita, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, y visto el informe de fiscalización rendido por la delegada del TSE, se constata que, la agrupación designó en ausencia al señor Eden Ariel Varela Peña, cédula de identidad n.º 604840727, como fiscal propietario.

Considérese que, verificados los registros que al efecto lleva este Departamento de Registro, se constata que el señor EDEN ARIEL VARELA PEÑA, cédula de identidad n.º 604840727, posee doble designación, al encontrarse acreditado dentro de la estructura del partido en el cantón de Montes de Oro, como secretario propietario y delegado territorial propietario (ver auto n.º 2288-DRPP-2025 de las once horas con treinta y dos minutos del siete de julio de dos mil veinticinco). Al respecto, se le recuerda a la agrupación política que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

En virtud de lo anterior, y con el fin de subsanar la inconsistencia señalada, el partido político deberá presentar un escrito ante esta Administración en el que el señor Varela Peña aclare en cuál de los cargos desea permanecer y la agrupación política deberá designar a la persona que ocupará el puesto vacante, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Se encuentra pendiente de acreditar, el cargo de **fiscal propietario**, del cantón de Montes de Oro la provincia de Puntarenas, mismo que deberá cumplir con el requisito de inscripción

electoral (artículo siete del Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias, transformación de escala y fiscalización de asambleas).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/wcm  
C.: Exp. n.º 015.1-97, partido INTEGRACIÓN NACIONAL  
Ref., No.: 13736-2025